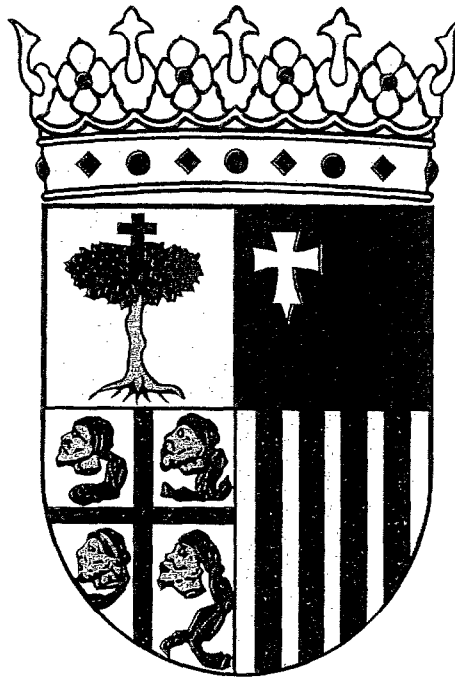
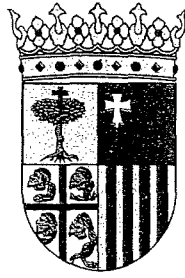


[illegible]



En Zaragoza, a 10 de julio de 2006.

REUNIDOS

De una parte: El Gobierno de Aragón, representado en este acto por el Excmo. Sr. D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, celebrado el día 20 de junio de 2006,

Y de otra parte: Caja Inmaculada (CAI), representada en este acto por D. Pedro Camarero Gallardo, Director de la Obra Social de Caja Inmaculada.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para obligarse,

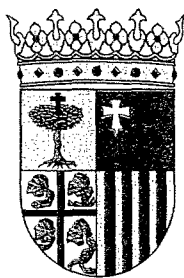
EXPONEN

La Constitución Española configura, en su artículo 45, la protección del medio ambiente como uno de los principios rectores de la política social y económica, encomendando a los poderes públicos que velen por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.

 El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, en su redacción dada por Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 35.1.15ª, la competencia exclusiva en materia de espacios naturales protegidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución y, en su artículo 37.3, le atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado en materia de protección del medio ambiente, normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje.

 La Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, creó la Red Natural de Aragón, con el fin de coordinar los sistemas de gestión de elementos del patrimonio medioambiental, tales como todos los espacios naturales protegidos regulados en la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón (Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos), que hayan sido declarados a través de su correspondiente instrumento normativo en la Comunidad Autónoma de Aragón, los humedales de importancia internacional incluidos en el Convenio Ramsar, las Reservas de la Biosfera, los espacios incluidos en la Red Natura 2000, los humedales y los árboles singulares y cualquier otro hábitat o elemento que se pueda identificar como de interés natural en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de divulgar el patrimonio medioambiental que cuenta cada una de las comarcas aragonesas, de acuerdo, además, con el espíritu descentralizador de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón; como la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, que reconocen como competencias propias de las comarcas la protección del medio ambiente, el Departamento de Medio Ambiente del



Gobierno de Aragón considera necesario impulsar una línea activa de sensibilización, que contará como uno de los principales instrumentos, la edición de una colección de Guías Comarcales sobre la Red Natural de Aragón.

Que Caja Inmaculada viene demostrando su compromiso por la promoción, divulgación y difusión del medio ambiente, mediante la ejecución de acciones, campañas, patrocinios y otras líneas de actuaciones, en especial, dentro de su Obra Social y Cultural.

El Comité Ejecutiva de Obra Social y Cultural de Caja Inmaculada aprobó, en sesión celebrada el 20 de febrero de 2006, colaborar en la edición de las guías comarcales sobre la "Red Natural de Aragón" asignando, para ello, fondos de las partidas presupuestarias dedicadas a colaboraciones acogidas a convenio con el Gobierno de Aragón.

Por todo ello, es voluntad de las partes fomentar los instrumentos de información, sensibilizando y concienciando del importante patrimonio medioambiental que Aragón posee, y coordinando sus esfuerzos para el patrocinio, edición y distribución de una colección de guías comarcales de la Red Natural de Aragón, según las siguientes

CLÁUSULAS

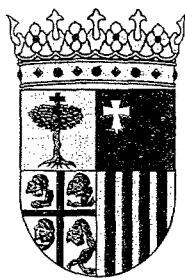
Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio la aportación de contenidos y la asesoría técnica adecuada para la edición, distribución y comercialización de una colección de guías comarcales de la Red Natural de Aragón, como instrumentos de información y sensibilización que permitan acercar el Medio Ambiente aragonés a los ciudadanos.

Segunda.- Actuaciones

Para la realización y distribución efectiva de la colección de guías comarcales, las partes se comprometen:

- El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Medio Ambiente, aportará los contenidos necesarios para la edición de las guías comarcales.
- El Gobierno de Aragón cederá a Caja Inmaculada los derechos de explotación de una edición de 7.000 ejemplares de cada título de la colección, quien, a su vez, podrá cederlos a un tercero, siempre con la aprobación del Gobierno de Aragón. El Departamento de Medio Ambiente aportará los contenidos necesarios, en el formato adecuado, para la edición de las guías comarcales.
- Caja Inmaculada promoverá la edición de las guías comarcales y utilizará los instrumentos necesarios para su comercialización y venta por el territorio aragonés, pudiendo para ello contratar con terceros.
- Caja Inmaculada podrá utilizar los contenidos de las guías comarcales en su web caiaragon.com, con objeto de difundirlos y promover el turismo en Aragón.



Tercera.- Inserción de Logotipos.

Caja Inmaculada tendrá derecho a la inserción de su logotipo junto al del Gobierno de Aragón en la contraportada de las guías y en los mapas encartados, así como en los materiales, acciones o campañas publicitarias de divulgación de la colección, los Manuales de identidad Corporativa del Gobierno de Aragón y de Caja Inmaculada.

Cuarta.- Compromisos y obligaciones de las partes

- a) En el año 2006, Caja Inmaculada destinará a la colección un máximo de 76.000 euros, procedentes de la asignación del presupuesto de Obra Social para colaboraciones acogidas a convenio con el Gobierno de Aragón.

El presente convenio no representa ningún compromiso económico para Caja Inmaculada durante los años 2007 y siguientes, si bien, las partes firmantes del presente convenio podrán acordar prorrogar el mismo durante el año 2007, siempre que el importe aportado por Caja Inmaculada en dicho año esté considerado por el Gobierno de Aragón en las asignaciones acogidas a convenio.

Caja Inmaculada y el Departamento de Medio Ambiente tendrán derecho, cada uno, a 2.000 ejemplares de cada número de la guía que se publique. Estos ejemplares no podrán ser objeto de comercio y su distribución será siempre no venal.

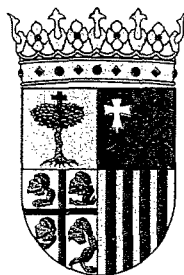
- b) El Gobierno de Aragón autoriza a Caja Inmaculada a contratar con un tercero la comercialización y venta de 3.000 ejemplares de cada guía, cuyos ingresos deberán ir destinados a cubrir los gastos de impresión. En todo caso, el precio de venta público y resto de condiciones de venta requerirán la aprobación de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula quinta de este Convenio. Caja inmaculada hará constar en el contrato que formalice a tal efecto con un tercero, la obligación de éste a informar, con periodicidad trimestral, sobre los resultados de su gestión a las partes firmantes del presente Convenio.

Quinta.- Seguimiento del Convenio

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio, se forma una Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo de 15 días, tras la aprobación del presente convenio, y estará formada por un representante de cada una de las partes.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de lo fijado en el presente convenio.
b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las administraciones públicas las propuestas que requieran su aprobación, o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actuaciones del presente convenio.
c) Fijar las condiciones de venta y distribución establecidas en la cláusula cuarta.
d) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.



Sexta.- Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

Séptima.- Resolución y denuncia del Convenio

Serán causas de resolución del presente Convenio:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes.
3. Otras razones por caso fortuito o fuerza mayor.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo, estableciéndose un plazo de preaviso de tres meses.

Octava.- Naturaleza del Convenio y jurisdicción competente

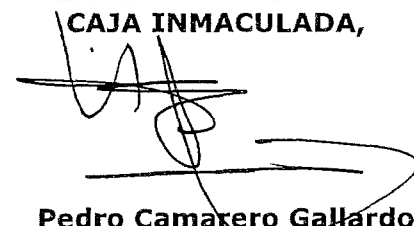
El presente convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,


Alfredo Boné Pueyo

**EL DIRECTOR DE LA OBRA SOCIAL
CAJA INMACULADA,**


Pedro Camarero Gallardo

CG 20062006/19

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 20 de junio de 2006, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con Caja Inmaculada para la edición y patrocinio de una colección de guías comarcales sobre la Red Natural de Aragón. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no conlleva aportación económica del Departamento de Medio Ambiente. Tercero.- Facultar al Consejero de Medio Ambiente para la firma del mencionado Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintiuno de junio de dos mil seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

